

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA**  
**Calle de Víctor, 1 y Paco, 1.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, ha continuado en el mismo estado satisfactorio que los dos últimos días, pudiendo considerársela hoy en franca convalecencia.

Con tan plausible motivo no creemos preciso dar en adelante otro parte que el ordinario.»

Lo que de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» número 323 de 19 Nbre.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección general del Cuerpo Jurídico militar.

En virtud de la autorización concedida por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado (D. O. número 24), se convoca á oposiciones para ingresar en el Cuerpo Jurídico militar; darán principio éstas el 1.º de Febrero próximo, y los 14 opositores aprobados que hayan obtenido mejores censuras formarán la escala de dicha clase, con derecho á cubrir las vantes de Auxiliar que vayan ocurriendo.

Los Licenciados en Derecho que deseen tomar parte en los ejercicios y reúnan las condiciones que expresa el reglamento aprobado por Real orden de 1.º de Febrero de 1889 (C. L., núm. 43), con la modificación, respecto á la edad de los aspirantes, que consigna la Real orden de 31 de Octubre último cita-

da, presentarán sus documentadas instancias en esta Inspección general antes del 31 de Enero del año entrante.—Baltasar Hidalgo de Quintana.—Rubricado.

#### Reglamento que se cita.

Artículo 1.º La convocatoria para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Jurídico militar corresponde al Director general del mismo, previa autorización de Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra.

Dos meses antes, al menos, de la fecha en que haya de celebrarse el Tribunal su primera sesión pública, se anunciará en la «Gaceta de Madrid» la convocatoria, con expresión del número de plazas que ha de cubrirse, insertándose á continuación este reglamento.

Art. 2.º El Tribunal de oposiciones será designado de Real orden al autorizarse cada convocatoria, constituyéndolo un Consejero togado ó el Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que ejercerá funciones de Presidente; tres Auditores, sin distinción de categorías, como Vocales, y un Teniente Auditor de primera clase, como Vocal Secretario.

La sustitución de cualquiera de los individuos nombrados, cuando por enfermedad ó por causa que le incapacite para el desempeño del cargo deba ser relevado, se acordará también de Real orden.

Art. 3.º Para ser admitido á los ejercicios de oposición es indispensable presentar redactada en papel timbrado de la clase 12.ª, solicitud dirigida al Director general del Cuerpo, acompañando á la misma los siguientes documentos:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento del aspirante, ó partidas sacramental si nació antes de establecerse el Registro civil, en la que acredite ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no exceder de treinta y cinco al espirar el plazo de la convocatoria.

2.º El título de Abogado ó certificación del mismo.

3.º Certificación de dos Médicos castrenses nombrados por la Autoridad militar, en que se justifique que el aspirante es útil para servir en el Ejército.

4.º Certificación del Juzgado de instrucción del partido en que esté vecindado, ó del que corresponda si hubiere más de uno en la localidad, que acredite no hallarse el aspirante procesado ni sujeto al cumplimiento de condena, ni haber sufrido pena alguna aflictiva, ni

tampoco correccional, de las comprendidas en la escala primera de las graduales del Código penal ordinario.

5.º Certificación del Alcalde de su vecindad en que se acredite que el aspirante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no le son conocidos vicios vergonzosos ni ha ejecutado actos que le hagan desmerecer en su buena opinión y fama, ó hayan dado ocasión á que las Autoridades le persiguan ó vigilen.

6.º Los certificados referentes, en el ejercicio de la profesión, á servicios prestados en cualesquiera ramos de la Administración pública y á méritos contraídos.

Art. 4.º La Dirección general remitirá al Presidente del Tribunal los expedientes de los aspirantes según se vayan presentando y con la posible urgencia.

El Presidente los entregará al Vocal Secretario para que los examine y dé cuenta al Tribunal en las sesiones reservadas que celebre, y el Tribunal declarará si está bien formado el expediente, y caso afirmativo, acordará la admisión del aspirante para tomar parte en los ejercicios de oposición y que el Secretario le expida certificado en que así se acredite.

Si el Tribunal encontrase incompleto ó defectuoso el expediente, se hará saber al interesado por conducto del Secretario y de la Autoridad militar ó local respecta, consignando los defectos que deban subsanarse en el plazo reglamentario.

Art. 5.º La solicitud para ser admitido á los ejercicios de oposición ha de presentarse precisamente antes de abrirse la primera sesión pública que celebre el Tribunal.

El plazo para subsanar los defectos de que los expedientes adolezcan, espira á los diez días de celebrada dicha sesión.

Art. 6.º Los plazos señalados en el artículo anterior son improrrogables, y el Tribunal no puede alterarlos por razón alguna.

Tampoco puede el Tribunal dispensar la presentación ni aceptar la sustitución de los documentos enumerados en el art. 3.º

Art. 7.º Con la venia del Director general, el Presidente del Tribunal, tan luego como le sea comunicado su nombramiento y se le presente el Vocal Secretario á recibir órdenes, convocará el Tribunal á sesión preparatoria en el local designado por la Dirección, dentro de un plazo que no exceda de ocho

días, á la fecha en que la convocatoria se haya publicado.

En la sesión preparatoria, el Presidente declarará constituido el Tribunal; éste acordará la distribución del trabajo de redactar los programas y las temas entre los individuos que lo constituyen, y acordará igualmente los días y horas en que ha de celebrarse las sucesivas sesiones reservadas, sin perjuicio de que el Presidente lo convoque, cuando estime conveniente tratar algún asunto de interés especial.

De haberse constituido el Tribunal, dará cuenta de oficio el Presidente al Director general.

Art. 8.º De todas las sesiones públicas y reservadas que el Tribunal celebre, extenderá acta el Secretario, autorizándola con su firma, y visándola el Presidente.

El acta referente á la propuesta de opositores se autorizará como determina el art. 22.

Art. 9.º El día señalado en la convocatoria para dar principio las oposiciones, celebrará su primera sesión pública el Tribunal, á la hora prefijada, desde tres días antes al menos, por anuncio que autorizará el Secretario y se fijará en el lugar destinado al efecto en la Dirección general del Cuerpo.

Dicha sesión se abrirá por el Presidente, disponiendo que el Secretario lea la convocatoria publicada en la «Gaceta» y la Real orden designando los individuos que han de constituir el Tribunal, y á continuación se dará lectura de la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en las oposiciones y de otra relación comprensiva de los que no han completado su expediente, expresando los defectos de que éstos adolecen.

Acto seguido el Presidente anunciará, para diez días después, la celebración de la sesión en que definitivamente ha de ultimarse la admisión de aspirantes, y se ha de celebrar el sorteo que determine el orden en que han de practicar los ejercicios.

Art. 10. Transcurrido el plazo á que se refiere el artículo anterior, el Tribunal celebrará su segunda sesión pública, y previo anuncio por el Secretario, de los aspirantes que han completado sus expedientes desde la sesión anterior, se dará lectura á la relación de los que en definitiva han sido admitidos para tomar parte en las oposiciones.

Acto seguido se procederá al sorteo, colocando los nombres de los opositores en un recipiente, y en



otro, tantos números correlativos como nombres haya, y extrayendo el Secretario los nombres y los números alternativamente, se formará la relación de los opositores á partir desde el núm. 1.

Esta relación, que se fijará en la tabla de anuncios de la Dirección, autorizándola el Secretario con el V.º B.º del Presidente, será la que determine el orden en que han de practicar los opositores los ejercicios.

Art. 11. Al siguiente día, no feriado, de celebrarse el sorteo de los opositores comenzarán los ejercicios de oposición.

Estos son tres:

Primero. Consiste el primero en contestar verbalmente cada opositor á las preguntas cuyo número se expresa á continuación, relativas á las siguientes materias.

#### En derecho común.

1.ª Derecho natural; una pregunta.

2.ª Derecho civil, común y foral; dos preguntas.

3.ª Derecho mercantil; una pregunta.

4.ª Derecho penal, común y leyes penales vigentes en España; tres preguntas.

5.ª Derecho político y administrativo; una pregunta.

6.ª Organización de los Tribunales ordinarios y de los Contenciosos administrativos y procedimientos que respectivamente aplican; una pregunta.

7.ª Derecho internacional, público y privado; una pregunta.

8.ª Nociones sobre la organización general de los Ejércitos europeos, y especialmente del español, y de cada una de sus Armas, Cuerpos é Institutos; dos preguntas.

9.ª Fuero militar en todos los órdenes: su alcance, extensión y limitaciones; una pregunta.

10.ª Derecho penal, militar y leyes penales especiales que aplica la jurisdicción de Guerra; tres preguntas.

11.ª Organización de los Tribunales militares: sus atribuciones y procedimientos que aplican; dos preguntas.

12.ª Jurisdicción gubernativa y administrativa en el ramo de Guerra. Procedimiento en una y otra; una pregunta.

13.ª Disposiciones que regulan la contratación de servicios del ramo de Guerra; una pregunta.

14.ª Organización de la Marina de guerra: su jurisdicción, sus leyes penales y sus procedimientos; una pregunta.

Las preguntas serán sacadas á la suerte de entre las que contengan los respectivos programas aprobados por el Tribunal, y la contestación á cada pregunta no podrá exceder de cinco minutos, aun cuando los Jueces hagan al opositor observaciones y le exijan ampliación á sus preguntas.

Segundo. El segundo ejercicio consiste en tratar, por escrito ó de palabra, á voluntad del opositor una tesis de derecho militar ó internacional público, escogida por el disertante entre tres sacadas á la suerte. La disertación no excederá de veinte minutos, ni de diez la réplica á cada uno de los dos contrincantes que hagan objeciones á un discurso ó Memoria, por el mismo espacio de tiempo últimamente prefijado.

Tercero. El tercer ejercicio se reduce á examinar una causa militar ó expediente, hacer ante el Tribunal sucinta exposición de su resultado, y dar lectura del dictamen auditorial ó fiscal, ó de la sentencia ó providencia que proceda.

Art. 12. Para la práctica del pri-

mer ejercicio utilizará el Tribunal los programas que haya redactado. Estos programas son reservados, y sólo debe conocerlos el Tribunal.

Art. 13. Para la práctica del segundo ejercicio, los opositores aprobados en el primero formarán trinacas por el orden correlativo de los números con que figuren en la relación de admitidos para el expresado segundo ejercicio, y si la última trinaca no pudiera completarse por no ser múltiplo de tres el número total de los que hayan de ejercitar, se completará con uno ó dos de los que ya hayan actuado y designe la suerte, no computándoseles para la calificación esta parte obligada del ejercicio.

De los individuos que constituyan la trinaca, actuará primero como disertante, el que figure con número más bajo, después el que le siga en número, y por último, el que lo tenga más alto; los que no diserten, arguirán al disertante por el orden de sus números respectivos.

Sacadas á la suerte tres papeletas numeradas en que se contengan temas de Derecho militar ó público internacional, redactadas por el Tribunal, se leerán por el Secretario dichos temas, á fin de que el disertante elija el que tenga por conveniente en el plazo máximo de cinco minutos. Verificada la elección, el Secretario extenderá tres copias del tema elegido, entregando una á cada individuo de los que constituyan la trinaca. Verificada la distribución de las copias, el disertante será conducido á local preparado al efecto, y en él permanecerá hasta que el Tribunal se constituya en sesión pública al siguiente día, no permitiéndosele comunicar con otras personas que las destinadas á servicios mecánicos por la Dirección, ni consintiéndosele que reciba escrito alguno, excepción hecha de cartas de familia, que se le remitan abiertas. Mientras permanezca en esta situación el disertante, se le facilitarán cuantos libros pida y se encuentren en las Bibliotecas públicas y en su domicilio.

Al terminar cada trinaca el ejercicio correspondiente á un día, se designará el individuo de la misma á quien corresponda actuar en la sesión inmediata como disertante, observándose cuanto prescriben los párrafos anteriores.

En cada sesión pueden actuar cuantas trinacas determine el Tribunal, atendiendo al tiempo y á los locales de que disponga.

Art. 14. Para la práctica del tercer ejercicio, el Tribunal tendrá preparados expedientes y causas procedentes de los Archivos del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Direcciones generales y Capitania general de Castilla la Nueva. De dichos expedientes ó causas se desglosará la parte que el Tribunal estime, conservándose lo desglosado para unirlo á los autos respectivos al devolverlos á los Centros ó dependencias de que procedan.

También serán constituidos los opositores, para la práctica de este ejercicio, en incomunicación y se les facilitarán los libros que pidan; pero á cualquiera hora en que den por terminado el trabajo y lo entreguen, bajo sobre cerrado y firmado, al funcionario autorizado por el Tribunal para recibirla, podrán retirarse libremente.

Art. 15. El opositor que al corresponderle actuar deje de concurrir á cualquiera de los tres ejercicios, sin justificar á juicio del Tribunal y por medio de certificaciones, la falta de comparecencia, será eliminado de la relación de opositores, dándose cuenta de su baja en la se-

sión inmediata á la fecha en que dejó de comparecer.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después que lo verifiquen todos los opositores: pero si al terminar el ejercicio no compareciere, será dado de baja entre los opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Cuando deje de comparecer alguno de los objetantes en el acto de celebrarse el segundo ejercicio, habrá en su lugar las objeciones uno de los individuos que constituyen el Tribunal, no computándose para la calificación al objetante que haya faltado, número alguno de puntos por esta parte del ejercicio; pero si alguno de los objetantes deja de comparecer al sorteo de los temas, ó el disertante no compareciere en cualquiera tiempo, se reservará á la trinaca para actuar en el número siguiente á la última de las comprendidas en relación, procediéndose entonces al sorteo de temas para los que no hayan disertado.

Art. 16. Para la calificación de los opositores en el primer ejercicio, el Tribunal observará las reglas siguientes:

1.ª Ca la individuo del Tribunal apreciará el mérito del opositor calificándole con un número de puntos comprendidos en la escala de 0 á 4, con relación á cada una de las catorce materias sobre que versa el ejercicio, procurando que el 0 corresponda a la calificación de insuficiente, el 1 á la de mediano, el 2 á la de bueno, el 3 á la de notable y el 4 á la de sobresaliente.

2.ª Concluida cada sesión pública, el Tribunal, en sesión reservada, computará á cada opositor el número de puntos que haya obtenido por orden de materias, comenzando por el Secretario la exposición de calificaciones; y una vez obtenidas las sumas parciales correspondientes á todas las materias, se hará la suma total que corresponde al ejercicio, declarándose admitidos, para pasar al segundo, los que hayan reunido 140 ó más puntos, y excluidos los que no lleguen á esta suma.

Las exclusiones se comunicarán de oficio por el Secretario, únicamente á los interesados; y las admisiones para el segundo ejercicio se comunicarán á los admitidos y servirán para anunciar la relación de los opositores que han de continuar actuando.

Art. 17. Para la calificación de los opositores en el segundo ejercicio, el Tribunal observará las reglas establecidas en el artículo anterior, sin otras alteraciones que las de poder asignar cada Juez hasta diez puntos al disertante y á cada uno de los objetantes, y ser indispensable para pasar al tercer ejercicio que el opositor haya obtenido más de 75 puntos en todo el ejercicio.

Art. 18. Cada uno de los individuos del Tribunal podrá asignar hasta 10 puntos á cada opositor por el tercer ejercicio que practique.

Art. 19. Para la calificación general definitiva de los opositores, el Tribunal se reunirá en sesión secreta inmediatamente después de levantada la pública en que hayan terminado los actos de oposición; y procederá á sumar los puntos obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios, formando la relación nominal de aspirantes, según el número de puntos que hayan reunido de mayor á menor. A los que hayan obtenido 242 ó más puntos, se les declarará aprobados en sus ejercicios.

Art. 20. Si dos ó más opositores aprobados resultaren calificados

con igual número de puntos, ocupará el lugar preferente en la relación y tendrá mejor derecho para ingresar en el Cuerpo, el que acredite mayor antigüedad en el título de Abogado; si la antigüedad es la misma, el que acredite servicios al Estado en destino de plantilla, y en último caso, el que cuente más edad.

Art. 21. El Tribunal, con presencia de la relación de aprobados, formulará en la misma sesión la propuesta de los opositores que, por reunir mejores censuras, deben cubrir las plazas para que se hizo la convocatoria. En dicha propuesta se observará el mismo orden de mayor á menor número de los puntos obtenidos.

Art. 22. La propuesta, con copia del acta de la sesión en que se formule, será remitida en el mismo día al Director general del Cuerpo, en unión de los expedientes de los opositores incluidos en ella, y en el término de tres días se remitirá, con la misma documentación, al Ministro de la Guerra.

La expresada propuesta será firmada por todos los individuos que constituyan el Tribunal, y el propio modo se autorizará el acta referente á la misma. La copia de dicha acta se firmará únicamente por el Secretario, visándola el Presidente.

Art. 23. Devuelta la propuesta con la aprobación de Real orden, la Dirección general propondrá para cubrir las vacantes de Auxiliar del Cuerpo, y siguiendo el orden numérico, á los individuos comprendidos en ella. Los demás constituirán la escala de aspirantes para cubrir las plazas que en lo sucesivo vaquen, sin obtener consideración alguna militar hasta ser nombrados Auxiliares.

Si con la misma fecha se hicieren varios nombramientos, la antigüedad se regulará por el orden en que figuren los interesados en la propuesta aprobada de opositores.

Este mismo orden conservarán en la escala general del Cuerpo para los ascensos que se obtengan por antigüedad, aun por circunstancias extraordinarias se altere el orden de ingreso.

Art. 24. Los opositores que formen la escala de aspirantes, serán preferidos á los demás Abogados extraños al Cuerpo Jurídico militar, para el desempeño en interinidad de los cargos de la carrera.

Art. 25. Los aspirantes á que se refiere el artículo anterior, participarán al Secretario de la Dirección general el lugar de su domicilio.

Art. 26. Los opositores aprobados y no incluidos en la propuesta, carecen de derecho á ingresar en el Cuerpo; pero pueden obtener, del Secretario de Dirección general del Cuerpo, certificado en que se haga constar que han sido aprobados, y el número obtenido en la relación correspondiente.

Art. 27. En el término de tres días de remitida por el Tribunal al Director general la propuesta, hará entrega aquél en la Dirección general, de los expedientes de los opositores y de las actas correspondientes á las sesiones celebradas.

Art. 28. Las dudas que ocurran en la aplicación de este reglamento, serán resueltas por la Dirección general, sin perjuicio de consultar al Ministerio de la Guerra, en el caso de que lo considere oportuno su gravedad, quedando á salvo el derecho de los interesados que se crean agraviados por las resoluciones de la Dirección, para recurrir á la Superioridad, en el término de diez días.

Madrid 1.º de Febrero de 1889. = Aprobado por S. M. = Chinchilla.



Número 975.

## JUNTA LOCAL DE SOCORROS

PARA LOS INUNDADOS

DE TOLEDO Y ALMERÍA

## TESORERÍA

Suscripción voluntaria de Lorca, para socorrer las desgracias de Toledo y Almería en las inundaciones de 11 de Septiembre de 1891.

(CONTINUACIÓN)

Fechas.	Número de orden.	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<i>Junta parroquial de San Juan.</i>					
Octubre 5	Pedro Chapani.	8	0	10	
»	Domingo Sánchez.	»	0	10	
»	Carmen Martina..	»	0	10	
»	José de Mula..	»	0	10	
»	Juan Soler.	»	0	10	
»	Esperanza Jurda..	»	0	10	
»	Antonio Morenilla.	»	0	10	
»	Andrés Méndez.	»	0	10	
»	Francisco Méndez.	»	0	10	
»	Blas Meca.	»	0	10	
»	Francisco García..	»	0	10	
»	Alfonso Guerrero.	»	0	05	
»	Nicolás Moreno.	»	0	05	
»	Angel Moya.	»	0	05	
»	Pascuala Pérez.	»	0	05	
»	Patricia de Campos.	»	0	05	
»	Antonio Fernández.	»	0	05	
»	Juan Guerrero.	»	0	05	
»	Francisco Pérez.	»	0	05	
»	Antonio Rodríguez.	»	0	05	
»	Francisco Guerrero.	»	0	05	
»	José Martínez.	»	0	05	
»	Teresa Lizarán.	»	0	07	
TOTAL recaudación parroquia San Juan.					43 22
Octubre 6	El Liceo Lorquino.	9	25	»	
»	Curas párrocos y Clero de Lorca.	10	100	»	
»	Colegio de la Purísima Concepción.	11	50	»	
Octubre 11	Circulo de obreros Católicos.	12	25	»	
<i>Juzgado municipal.</i>					
Octubre 12	Juez municipal.	13	10	»	
»	Juez suplente.	»	1	50	
»	Secretario.	»	4	»	
»	Alguaciles y demás dependientes.	»	4	»	
TOTAL recaudación Juzgado municipal.					19 50
<i>Junta parroquial de San José.</i>					
Octubre 14	Francisco Bernal, Cura de San José.	14	5	»	
»	Benito Rebollo.	»	5	»	
»	Sebastián Sánchez Díaz.	»	1	»	
»	Juan Bautista Llamas.	»	5	»	
»	Pedro Martínez Martínez..	»	1	»	
»	Ana Carrasco Carrillo.	»	1	»	
»	Luis Munuera Carrasco.	»	2	»	
»	Francisco Mellado Benítez.	»	5	»	
»	Domingo Molina..	»	5	»	
»	José Ramón Escobar López.	»	10	»	
»	Andrés Munuera Gallardo.	»	5	»	
TOTAL recaudación Junta de San José.					45 »
<i>Sindicato de Riegos.</i>					
Octubre 16	Antonio Morales Amores, Delegado Regio.	15	13	88	
»	Manuel Millana, Subdirector.	»	8	33	
»	Sotero García Porras, Ayudante de Obras.	»	6	94	
»	Braulio Mellado, Secretario.	»	8	33	
»	José María Jimeno, Oficial 1.º Interventor.	»	5	55	
»	Indalencio Navarro, Depositario.	»	5	55	
»	José María Pallarés, Oficial 2.º	»	5	55	
»	Emilio Sastre, id..	»	4	16	
»	José María Sánchez, id. Auxiliar.	»	4	16	
»	Joaquín Rael, id. id.	»	4	16	
»	Buenaventura Navarro, portero.	»	2	50	
»	José Ponce, Alguacil.	»	1	73	
»	Eduardo Sánchez, relojero.	»	1	50	
»	Arturo Mata, id.	»	0	50	
»	José Morales, peón público.	»	1	»	
»	José María Ortín, manobrero..	»	1	50	

Fechas.	Número de orden.	Ptas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Octubre 16	José Tirado, Fiel partidior.	15	2	»	
»	Francisco Sicilia, id. id.	»	2	»	
»	Gonzalo Montiel, manobrero..	»	1	50	
»	Lázaro Soto, id.	»	1	50	
»	Rosendo López, guarda de la cañería.	»	2	75	
»	Francisco Rojo, id. de la fuente.	»	2	»	
»	Silvestre Martínez, guarda llaves de tubería.	»	1	»	
»	Juan Ramón Romero, Fiel partidior.	»	2	»	
»	Manuel Sastre, id.	»	2	»	
»	Domingo Fernández, id.	»	2	»	
»	José Martínez Cañizares, Auxiliar temporero.	»	2	50	
»	Miguel Mondéjar, maestro de obras.	»	3	75	
»	Juan Ramos, vigilante de cañería.	»	1	50	
TOTAL recaudación del Sindicato de Riegos.					101 84
<i>Junta parroquial de Santiago.</i>					
Octubre 24	Jesús Romero García, Cura de la parroquia.	16	25	»	
»	Eulogio Saavedra Pérez de Meca.	»	25	»	
»	Joaquín Pascual Terol.	»	25	»	
»	Juan J. Soriano López.	»	25	»	
»	Rafael Cachá Cano.	»	5	»	
»	Agustín Ortín García..	»	2	»	
»	Ortiz hermanos.	»	2	50	
»	Uu donante forastero.	»	5	»	
»	Francisco Díaz Torroglosa.	»	4	»	
»	Juan Moya Martínez..	»	7	50	
»	José María Robles.	»	2	50	
»	Isidoro Mela..	»	1	»	
»	Fernando Campos.	»	0	10	
»	Filomena Molina.	»	0	25	
»	Mariano Alcaraz.	»	4	»	
»	Diego Rodríguez Pascual.	»	1	»	
»	José Piñero Sicilia.	»	10	»	
»	José Montegrifo Ruiz..	»	5	»	
»	Juan Frías.	»	5	»	
»	María Josefa Benitez..	»	10	»	
»	Miguel Lázaro.	»	5	»	
»	Francisco Montalbán.	»	5	»	
»	Amadeo Gil.	»	5	»	
»	Fernando Saura..	»	1	»	
»	Trinidad García de Alarcón.	»	0	50	
»	Dolores Jimeno.	»	1	»	
»	Andrés Martínez Martínez.	»	2	»	
»	Jerónimo Espín.	»	1	»	
»	Nicolás Portalet.	»	0	50	
»	Melchor Vurchela.	»	2	»	
»	Adela Labai..	»	50	»	
»	Ventura Rogel.	»	5	»	
»	Manuela Ferrato.	»	1	»	
»	Soledad Buitrago.	»	2	»	
»	Juan Santamaria del Pozo.	»	10	»	
»	Salvador Elul Vecina.	»	1	»	
»	Manuel Foulquié Bossas.	»	2	»	
»	Gabriel Chumillas.	»	1	»	
»	Pedro Alcaraz.	»	2	»	
»	Margarita Ruiz.	»	0	50	
»	Soledad Lario.	»	0	50	
»	Jesús Sánchez.	»	0	50	
»	Luis Jimeno..	»	2	»	
»	José María López.	»	1	»	
»	Hermanos de las Escuelas cristianas	»	2	»	
»	Manuel Cerdá.	»	2	»	
»	Angela Rosignoli.	»	5	»	
»	Rosario Ruiz Mateos.	»	5	»	
»	Matilde Rosignoli.	»	7	»	
»	Pedro Navarro Rael.	»	5	»	
»	Alfonso Sánchez Manzanera.	»	5	»	
»	Fernando Mora.	»	5	»	
»	José Lario López..	»	1	»	
»	Ascensión Sánchez.	»	1	»	
»	Juan Segura..	»	0	25	
»	Francisco Torres.	»	2	»	
»	Juan Amorós.	»	3	»	
»	Nicolás Ortiz Alcázar.	»	3	»	
»	José Lizarán.	»	0	50	
»	Juan J. Valenzuela.	»	0	50	
»	Pedro Guerrero.	»	0	50	
»	Benito Martínez.	»	0	25	
»	Juan Pérez.	»	1	»	
»	Isabel Mulero.	»	0	50	
»	Benito Jiménez Tello.	»	0	50	
»	Juan Jeraldo Jiménez.	»	0	50	
»	Juan Rodríguez.	»	1	»	
»	Mariano Valera.	»	1	»	
»	Una limosna.	»	10	»	
»	Diego Pallarés Tudela.	»	5	»	
»	Soledad Mora.	»	5	»	

(Se continuará.)



## Quinta sección.

Número 1.001.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Pérez Carratalá, Administrador subalterno de Hacienda de este partido y Presidente de su Junta de Evaluación.

Hago saber: Que terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de esta ciudad y su término municipal correspondiente al actual ejercicio económico de 1891-92, queda de manifiesto en esta Administración por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar si se encuentran agraviados en la aplicación del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza líquida imponible.

Cartagena 18 de Noviembre de 1891.—Eduardo Pérez Carratalá.

## Sexta sección.

Número 995.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

Edicto.

Don Andrés Baquero Almansa, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas y urbanas embargadas á los sugetos que después se dirán, contra quienes se instruye expediente de apremio en concepto de contribuyentes por débitos del pago de contribución territorial correspondiente al año económico 1887 á 88; y en su virtud, tendrá lugar el primer remate ante mi Autoridad en el local de las Casas Consistoriales de esta población el día 9 de Diciembre y hora de las once de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en el núm. 4.º del artículo 45 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, son los que á continuación se insertan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración que se designa á cada finca, debiendo los rematantes hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe principal, recargos y costas que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas, y el resto en la Tesorería de la provincia.

Murcia 12 de Noviembre de 1891.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Baquero.—El Comisionado, José Ramírez.

Pts. Cts.

Número 14.128.—Doña María López Capel.

Una casa en Santomera barrio Seco núm. 35; y linda L. Francisco Muñoz Alcaraz; M. calle de su situación; P. carril, y N. Gertrudis Abellán; siendo sus dueños hoy en la ac-

tualidad sus herederos; valorada en...

Número 14.203.—Don Ramón Marquina Jara.

Una casa en Santomera calle de Paco núm. 5; y linda L. José Saura Fernández; M. calle de su situación; P. Juan Prior, y N. Jaime Antón Rodríguez; siendo su dueña en la actualidad Basilia Campillo, viuda; valorada en...

700 »

Número 13.877.—Don Julián Andúgar Soto.

Una casa en Santomera barrio Seco núm. 128; y linda L. Cosme García Campillo y otro; M. calle de su situación; P. Pedro Marquina Moratón, y N. Julián García Melgar; valorada en...

460 »

Número 13.938.—Don Juan Carrión Jiménez.

Una casa en Santomera barrio Seco núm. 13; que linda L. con tierras de Dolores Montesinos; M. calle de su situación; P. Francisco Jiménez Sánchez, y N. José Ruiz Díaz; siendo su dueña en la actualidad Josefa González Alcaraz; valorada en...

600 »

Número 13.729.—Don Cosme García Campillo.

Una casa en Santomera barrio Seco núm. 117; que linda L. Aniceto Andúgar Soto; M. calle de su situación; P. Julián Andúgar Soto, y N. Julián García Melgar; valorada en...

700 »

Número 13.843.—Don Ginés Martínez Torres.

Una casa en Santomera barrio Seco; que linda L. Juan López Zapata; M. calle de su situación; P. carril, y N. Casto Campillo Martínez; valorada en...

500 »

Número 13.855.—Herederos de Catalina López.

Una y media tahulla tierra riego, tanda de Quinta en Santomera; que linda L. Sres. Zabálburu; M. don Joaquín Ayuste Ramirez; P. D. Enrique Guillamón, y N. José Sánchez Cascales; valorada en...

875 »

Número 13.692.—Don Antonio Tobar Martínez.

Una casa en Santomera barrio Seco; que linda L. carril vecinal; M. José Laorden Pedreño; P. Francisco Abellán Pedreño, y N. calle de su situación; valorada en...

460 »

## Octava sección.

Número 1.004.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE SAN JUAN

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal de este distrito de San Juan en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Hace saber: Que dimanante de autos de jura instados por el Procurador Don Joaquín González contra Don Antonio Campillo Selva, se saca á pública subasta por término de ocho días varios efectos de establecimiento de ferretería que fueron tasados por los peritos en mil doscientas sesenta y cuatro pesetas doce céntimos.

Dicha subasta tendrá lugar en la

Pts. Cts.

Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total del aprecio, siendo preciso para hacerla, haber consignado el diez por ciento del mismo. Los repetidos efectos se hallan en poder del Depositario Don Eleuterio Nicolás, y los que vayan á interesarse en el remate, pueden acudir á la Escribanía en las horas de audiencia para enterarse del detalle de los mismos y sus precios.

Dado en Murcia á catorce de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Gaspar de la Peña.—El Actuario, José Franco.

## SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

CONSTITUIDA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA MINA

## «Reina del Cielo»

situada en término de Lorca.

Por el presente y en cumplimiento del acuerdo de la junta general, se requiere al socio D. Juseppe Janini, para que dentro del término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, ingrese en la Tesorería de esta Sociedad, situada plaza de Chacón num. 14, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas que está adeudando por los repartos pasivos números 1 al 4 inclusive; apercibiéndole que de no hacer pago de dicha cantidad dentro del plazo señalado, se caducará la participación que ostenta en esta Empresa.

Murcia 12 de Noviembre de 1891.—El Presidente, Telesforo Crespo.

## AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

CEUTI, por la de consumos.	32 50
LORQUI, por la de consumos.	27 »
MAZARRÓN, por la del 2.º lote de obras en la casa Ayuntamiento	40 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »
ULEA, por la del servicio de alumbrado.	15 »
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva.	32 »
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios	22 »
VILLANUEVA, por el anuncio sobre variación de un camino á instancia de varios vecinos.	10 »

## TEATRO ROMEA

Función para hoy: A las 8, *La cruz blanca*.—A las 9, *A ti suspiros*.—A las 10, *Calderón*.—A las 11, *La casa del oso ó el tendero de comestibles*.

## SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: La Presentación de Nuestra Señora.

## VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de la Merced y San Antolín.

## Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## Á LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.